

Poder Ciudadano

Capítulo Argentino de Transparency International

“Problemas de Documentación, Impactos Electorales”

Informes Parciales
2013

 **Bolivia**



1 Identificación del consultor

- 1.1 Nombre del consultor: **Ramiro Orias Arredondo.**
- 1.2 País: **Bolivia.**
- 1.3 En caso de ser una organización:
- 1.3.1 Tipo de organización (Organización civil; de base; Fundación; Red, etc.)
 - 1.3.2 Temas y líneas de acción
 - 1.3.3 Cobertura territorial (local, nacional, regional, internacional)
- 1.4 En caso de ser un consultor/a individual
- 1.4.1 Profesión – Especialidad:
Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas; Abogado, Especialidad en Derecho Internacional y DDHH. Magister en Estudios Internacionales.
 - 1.4.2 Temas y líneas de acción:
 - *Acceso y reforma de la Justicia.*
 - *Derecho Humanos.*
 - *Observación de procesos electorales.*
 - *Participación ciudadana y transparencia.*
 - 1.4.3 Adscripción institucional:
 - *Director de la Fundación Construir.*
 - *Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Católica Boliviana.*
 - *Secretario General de “Bolivia Transparente”*

2 Caracterización general del país

2.1 Datos generales del país: poblacionales, políticos generales, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio – 2009 - 2012.

Bolivia se halla situada en el centro de América del Sur, con una población aproximada de 10,400.000 de habitantes, la que está integrada por una amplia diversidad de grupos étnicos y culturales: mestizos, aimaras, quechuas, guaraníes y otros 30 grupos indígenas menores. Bolivia es uno de los países de la región con mayor población indígena, el 62% de su población mayor de 15 años se identifica con alguno de los pueblos indígenas que existen en el país.

Recientemente, en noviembre de 2012, se realizó el último Censo Nacional de Población y Vivienda, datos de población preliminar dan cuenta de que Bolivia tiene 10.389.903 habitantes. Sin embargo, no se tienen aún datos oficiales ni resultados preliminares sobre información más específica. Por ello, señalaremos la información del censo anterior, del año 2001¹. Bolivia tenía una población cada vez más urbana, 62,4% y 37,6% residen en el área rural, información que muestra el creciente proceso de migración rural a las principales ciudades del país. En la última década también ha presentado un incremento en sus flujos de bolivianos migrantes al exterior. El país es uno de los menos poblados en la región, con una densidad demográfica de 6,7 hab/Km² y una tasa de crecimiento vegetativo de la población del 2,74%.

¹ Instituto Nacional de Estadística, *Bolivia: Mapa de Pobreza 2001*, Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, La Paz, abril de 2002.

Según el PNUD, el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Bolivia es 0.663, lo que coloca al país en la posición 108 de los 187 países para los que se disponen datos comparables, por lo que Bolivia se sitúa por debajo de la media regional, que es del 0,731 y evidencia las pronunciadas brechas existentes en el bienestar y en las oportunidades de vida que continúan afectando a la sociedad boliviana.

Hay que destacar que en la última década existe una progresiva reducción de los índices de pobreza². En efecto, los indicadores de pobreza moderada se han reducido ligeramente, del 60%, que se registró en el 2001, al 48,5% en el 2011. Sin embargo, persiste aún la situación de alta extrema pobreza en el área rural del país, con un índice de 48,1%, mientras la pobreza extrema en el ámbito urbano llega a 14,8%, cerca del promedio registrado en el continente.

Esto refleja las condiciones de desigualdad persistente entre el campo y la ciudad. Así, el promedio de escolaridad en áreas rurales es de 5 años, mientras en áreas urbanas alcanza a 10 años. Persiste también una desigual distribución del ingreso mientras el 20% más rico de la población concentra 60% del ingreso, el 20% más pobre apenas acumula el 2%. Por lo que, pobreza, ruralidad, marginalidad, etnicidad y género son las columnas que sostienen la exclusión social de los sectores más vulnerables del país, particularmente constituido por niños, niñas, adolescentes y mujeres³.

2.2 Datos específicos que den cuenta de las principales problemáticas que afectan al sistema electoral – en general y específicamente en lo que hace a las debidas garantías para el ejercicio del derecho al voto-. Principales poblaciones afectadas. Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, organizaciones de la sociedad civil (OSC) dedicadas a la temática.

Uno de las condiciones necesarias para la garantizar el derecho al voto en un sistema democrático tiene que ver con la transparencia e inclusividad del registro de votantes. En efecto, el registro electoral debe garantizar el principio un ciudadano un voto; es decir, que todos los ciudadanos habilitados para votar, estén registrados una vez y una sola vez.

Para el régimen electoral boliviano este ha sido siempre un elemento crucial, ya que en décadas pasadas el registro electoral solía ser instrumentalizado para fines de fraude electoral. Es así que –por ejemplo- en los noventa se traspasa la tuición del Registro Civil, de manos del Ministerio de Gobierno a la entonces Corte Nacional Electoral. Esto significó una de las bases de la alta confiabilidad que se logró en el sistema electoral. Sin embargo, el registro electoral empezó a generar algunos problemas. Por una parte, por mandato de la Ley para cada elección se debía depurar a los electores que tuvieran dos registros y a los que no votaron en la anterior elecciones, esto produjo una reducción importante de la lista de votantes habilitados, que generó diversas expresiones de protesta de miles de ciudadanos que no pudieron votar en las elecciones general de 2005. Por otra parte, irregularidades y debilidades en el sistema de identificación personal agravaron la situación, ya que en muchos casos no coincidían datos del registro civil, documento de identidad y registro electoral.

² Véase Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), *El camino hacia el desarrollo en Bolivia*, La Paz, 2012. PNUD, Informe *Los cambios detrás del cambio; Desigualdades y movilidad social en Bolivia*. 2012.

³ Mia Harbitz y María del Carmen Tamargo, *El Significado de la Identidad Legal en Situaciones de Pobreza y Exclusión: La interrelación entre género, etnicidad e indocumentación*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington DC, 2009.

Esto se agravó con el Programa “Existo Yo Existe Bolivia – Movilización por la Identidad”, para otorgar Cédulas de Identidad Gratuita “para que todos los Bolivianos del campo y la ciudad tengan su cédula de identidad personal para empadronarse en el Registro Electoral”, ejecutado por el Ministro de Gobierno, un proceso de dotación masiva de cédulas de identidad, especialmente en el área rural, sin ningún control o coordinación con el Registro Civil, “lo que generó denuncias de los partidos de oposición sobre la transparencia de dicho proceso de “carnetización gratuita” ya que ni la CNE ni la Policía tenían control alguno sobre las actividades del programa”⁴.

Todo aquello contribuyó a descalificar y cuestionar la confiabilidad del Padrón Electoral boliviano, por lo que uno de los acuerdos políticos que viabilizó la transición electoral fue “la conformación de un nuevo padrón electoral, mediante la inscripción y registro de todos los ciudadanos bolivianos habilitados para sufragar, en un sistema computarizado de registro biométrico, que comprenda huellas dactilares, fotografía digital y firma, además de los datos de identidad de la persona” aprobado por ley N° 4021 del Régimen Electoral Transitorio de 14 de abril de 2009.

El desafío era enorme, el compromiso era desarrollar las elecciones generales del 6 de diciembre del 2009, con el nuevo padrón biométrico, que incluía por vez primera el voto de bolivianos en el exterior, y era necesario volver a inscribir a todos los ciudadanos en edad de votar. Esta misión se le encomienda al Ing. Antonio Costas, que elegido como Presidente del Órgano Electoral lidera este proceso, logrando exitosamente que en tres meses se inscriban más de cinco millones de bolivianos, frente al escepticismo de los diversos actores políticos.

El proceso de inscripción fue intenso y difícil, pero supero todas las previsiones de éxito, la ciudadanía respondió de manera comprometida, y acudieron con alto espíritu cívico a registrarse, haciendo largas colas y en horarios extraordinarios. El Padrón Electoral Biométrico inscribió, en 75 días, un total de 5.138.583 ciudadanos y ciudadanas, de los cuales 4.969.487 fueron registrados en el país y 169.096 en el exterior. Se trata del registro cuantitativo más alto en la historia de Bolivia y porcentualmente el más importante desde la instauración del voto universal. El padrón aumentó en 1.247.186 ciudadanos, comparado con el último registro electoral en enero del mismo año. En relación al total de la población, la cifra total significa el 50.2% y en comparación con los ciudadanos mayores de 18 años, el biométrico alcanza al 87.8%, el más alto en la historia del país⁵.

2.3 Datos sobre identidad civil y su problemática actual: en base al informe “Promoción de la universalidad del derecho a la identidad en América Latina” correspondiente a su país, especialmente considerando el análisis realizado en el punto 2.2 de dicho informe - dé cuenta sintéticamente de los principales problemas que prevalecen en temas de identificación de personas – subregistro e indocumentación-.

Conforme se estableció en el Informe Nacional de Bolivia, “Promoción de la universalidad del derecho a la identidad en América Latina” (2010), diversas fuentes de información, como el INE, UNICEF, Visión Mundial, con base los datos del CENSO 2001, estimaban una brecha registral entre el 10 a 7%, y de ese grupo él con mayor rezago registral constituye el de niños, niñas y mujeres indígenas⁶. De la población no

⁴ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, *Informe Final Referéndum Nacional Constituyente del 25 de enero de 2009*.

⁵ Véase Raúl Peñaranda y Osvaldo Candía, *Padrón Biométrico: Una proeza de los bolivianos*, FBDM, La Paz, noviembre de 2009.

⁶ UNICEF y Plan Internacional, *Sistematización de Experiencias sobre Derecho a Identidad y registro de nacimientos de niños y niñas indígenas en Bolivia, Ecuador, Guatemala y*

inscrita en el Registro Civil, los niños y niñas de 0 a 4 años representan el 20.7%, y constituyen el sector más vulnerable. Sin embargo, esta data es anterior al año 2009, con los resultados del Censo 2012, recién podríamos tener una foto más actualizada.

Debido al desarrollo de campañas masivas de registro en zonas vulnerables y alejadas mediante brigadas móviles de cedulaación, además del incentivo al registro que ha significado la concesión de bonos⁷ públicos en favor de niños, adolescentes, y mujeres, así como a favor de la tercera edad, es muy probable que esa brecha se haya reducido. Los resultados de noviembre de 2012 permitirán saber exactamente cuánta gente carece del documento de identidad, ubicar la demanda, las áreas críticas de cobertura e identificar los focos de sub registro.

Recientemente, el Director del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP)⁸ señaló que el índice de indocumentados en el país es del 10%, representando un poco más de un millón de ciudadanos bolivianos y anunció la implementación de un programa que permita ampliar la cobertura de entrega de cédulas en 2013. Se ha establecido que el universo de las personas que no cuenta con una cédula de identidad está constituido fundamentalmente por menores de 18 años, y en lugares de difícil acceso.

Además del déficit registral, un problema crónico del sistema de identificación en el país, es el registro defectuoso. Según datos oficiales del SEGIP, existirían 2,4 millones de registros de personas con inconsistencias. De éstos 1,75 millones de registros con errores de transcripción y ortográficos, que determinan emisión de documentos de identidad incorrectos. Los restantes 630 mil registros corresponden a personas que comparten el mismo número de documento de identidad (alrededor de 300 mil números duplicados) por lo que se hace necesario implementar un proceso de saneamiento masivo de datos.

El acceso universal a los documentos de identidad, se ve afectado por un complejo conjunto de barreras de orden político, administrativo, económico, geográfico y socio cultural. Por lo que los desafíos son múltiples y requieren un abordaje integral.

2.4 Describa brevemente la vinculación específica que en su país muestra la problemática del derecho a la identidad civil y al derecho de ejercicio al voto.

Con el nuevo Padrón Electoral, el país no solo lograba la construcción de un registro con alto grado de credibilidad y exactitud, sino que principalmente se avanzó en la inclusión de vastos sectores de población históricamente marginada de los procesos electorales en el pasado, especialmente de comunidades indígenas y campesinas.

No obstante la evaluación general positiva de este proceso, persistieron algunos problemas. A pocos días del día de la votación, la consolidación de datos en el nuevo padrón electoral generó algunas inconsistencias, lo que ocasionó una nueva depuración, de aquellos casos en los que se constató duplicidad de inscripciones por coincidencias en la información de los documentos de identidad. Ocurre, que se evidenciaron múltiples casos de similitud en los números de los documentos de identidad, con un efecto del trabajo poco ordenado de la Dirección de Identificación Personal de la Policía boliviana a tiempo de gestionar la extensión de cédulas de

Panamá, ISBN: 978-92-806-4465-4, *Panamá*, 2009.

⁷ Estado Plurinacional de Bolivia, Decreto Supremo 269, de 26 de agosto de 2009, *Reglamentación de obtención Gratuita del Certificado de Nacimiento y de la Cedula de Identidad, de los beneficiarios y beneficiarias del Bono Madre – Niño – Niña “Juana Azurduy” que no cuentan con esos documentos.*

⁸ La Razón, *SEGIP: El 10% de la población no tiene carnet*, La Paz, 24 de septiembre de 2012.

identidad. En ocasión de las Elecciones Generales de 2009 según la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea se “comprobó que la multiplicidad de documentos de identificación existentes en Bolivia, administrados además por entidades estatales diferentes, y promovidos por distintos Gobiernos, es una fuente permanente de desconfianza por parte de los partidos y de la ciudadanía en general acerca de la neutralidad de los padrones basados en ellos”⁹.

El padrón electoral, así sea biométrico y computarizado, no hace otra cosa que registrar ciudadanos en base a sus documentos de identidad, aspecto que presentaba aún graves deficiencias. Se estima que una parte significativa de la población boliviana no se encuentra identificada ni en el registro civil y por lo tanto tampoco tiene cedula de identidad y esta imposibilitada de registrarse en el padrón electoral, lo que restringe su derecho al ejercicio del voto. Aunque no se dispone de cifras precisas, las estimaciones que se barajan es que aproximadamente el 10% de la población boliviana no cuenta con documentos de identidad y por tanto no constan en el registro electoral. En ese marco, cuando se aprueba la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010, en sus disposiciones transitorias se dispone la elaboración de un Plan de Reestructuración del Servicio de Identificación Personal, así como un estudio sobre las condiciones institucionales, técnicas, financieras y administrativas para la emisión de un Documento Único de Identidad, estudios que no fueron públicos.

El 27 de junio de 2011, se aprueba la Ley N° 0145, de creación del Servicio General de Identificación Personal, traspasando así la Policía Boliviana a una institución civil, pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP -, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, lo que no incluye el registro civil.

Así, el país ha dado un paso importante y pendiente en el proceso de democratización, sacar de la esfera de la seguridad pública la otorgación de documentos de identidad, y traspasar esa competencia a un organismo administrativo, bajo dirección de personal civil. La medida fue audaz, tradicionalmente la Policía tuvo la capacidad de bloquear intentos anteriores, pero aún se mantiene bajo esfera política del Ministerio de Gobierno, quedando aplazado su traspaso hacia el Órgano Electoral para que en el marco de sus competencias constitucionales de administrar el registro civil, pueda integrar los registros de personas y concretar el Documento Único de Identidad Nacional.

3 Actualización del informe sobre identificación civil

3.1 Institucionalidad de los sistemas de identificación:

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010, mantiene como una de sus competencias la organización y administración del Servicio de Registro Cívico (SERECI) -que sustituye y sucede a la anterior Dirección General del Registro Civil- “como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y

⁹ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, *Informe Final Elecciones Generales y Referéndums Autonómicos del 6 de diciembre de 2009*.

defunción; así como el registro de electores para el ejercicio de los derechos civiles y políticos” (Art. 70 - I), que inicio sus actividades el 15 de noviembre de 2010. Al efecto, esta norma legal dispone que “todos los bienes y activos del Registro Civil y del Padrón Electoral Biométrico serán transferidos a la nueva entidad. Del mismo modo, los recursos humanos serán contratados según la nueva estructura establecida para el Servicio de Registro Cívico” (Art. 70 - II).

Si bien la Ley define como fundación del SERECI el “establecer un sistema de registro biométrico para las personas naturales que garantice la confiabilidad, autenticidad y actualidad de los datos” (Art. 71), así como la Conformación de una Comisión Interinstitucional para que elabore un informe técnico documentado acerca de las condiciones institucionales, técnicas, financieras y administrativas para la emisión de un Documento Único de Identidad, este proceso ha ido cambiando de ruta.

La Ley N° 0145, de creación del Servicio General de Identificación Personal, de 27 de junio de 2011, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional para otorgar la Cédula de Identidad, así como para crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación de las personas naturales.

Entre sus atribuciones, se le asigna establecer en coordinación con el Servicio de Registro Cívico – SERECI, un sistema de registro biométrico de las personas naturales que garantice la confiabilidad y autenticidad de los datos registrados de forma permanente; así como regular el uso, actualización, administración y almacenamiento del Registro Único de Identificación, que se constituye como un sistema que registra, almacena, procesa, actualiza y protege los datos de bolivianas, bolivianos, y de extranjeras, extranjeros radicados en Bolivia, bajo criterios y parámetros establecidos por el Servicio General de Identificación Personal .

El SEGIP es financiado con recursos del gobierno central, mediante el Tesoro General del Estado y se instruye al Ministerio de Gobierno la transferencia a título gratuito el “Programa Cédula de Identidad Gratuita para todos los Bolivianos”, con todos sus activos tangibles e intangibles, pasivos y personal previa evaluación.

Así, si bien se mantiene el sistema “bicéfalo”, la nueva norma intenta adelantar la cooperación y coordinación entre el Servicio de Registro Cívico – SERECI y el Servicio General de Identificación Personal –SEGIP, en la contrastación con la base de datos del Servicio de Registro Cívico y el Padrón Biométrico. Así, aunque se está avanzando en el Registro Único de identidad, se ha postergado y paralizado la posibilidad de concretar el Documento Único de Identidad.

3.2 Accesibilidad de los sistemas de identificación:

3.2.1 Modificaciones en los procesos administrativos de inscripción y documentación de personas:

Por una parte, se ha simplificado los trámites administrativos para subsanar o corregir errores en los certificados del registro civil. La Ley N° 018 define que el SERECI podrá por la vía administrativa resolver, de forma gratuita, rectificación de errores y complementación de datos del registro civil (Art. 73). En ese marco se aprobó la Resolución N° 021/2010, de 20 de septiembre de 2010, regulando los requisitos y procedimientos de rectificación, complementación, modificación, reposición, cancelación y traspaso de partidas de nacimientos, así como el nuevo Reglamento de Rectificación de Partidas, por Resolución 081/2012, del 15 de mayo de 2012. Así, se

ha desjudicializado estos trámites, que ahora por vía administrativa, de manera inmediata, gratuita y sin presentación de pruebas se pueden corregir errores o irregularidades ocasionadas en la inscripción.

Por otra parte, la Ley N° 145, señala que el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, identificará e informará al interesado sobre los errores en los datos registrados por la Dirección Nacional de Identificación Personal, y procederá de forma gratuita al saneamiento de los mismos mediante Resolución Administrativa expresa.

Esta nueva entidad está avanzando también en la eliminación de los trámites judiciales para corregir los errores en los documentos personales. Ahora se utiliza el Formulario Único de Trámite Administrativo Gratuito, por el cual se verifican las fallas. Si al confrontar los datos de respaldo del ciudadano (certificado de nacimiento u otro) con la base informática y su tarjeta de identificación personal (TIP) las referencias coinciden, se hace la enmienda a través de una resolución administrativa, que demora unos tres días y que se atiende de acuerdo a un cronograma de fichas, para evitar las largas filas.

El SIGIP ha aprobado un conjunto de normas administrativas para ordenar, uniformizar y simplificar los trámites relacionados a la cédula de identidad.

- RESOLUCIÓN SEGIP-DGE-No-095-2011, sobre Requisitos para la obtención de Cédulas de identidad.
- RESOLUCIÓN SEGIP-MAE-No-101-2011, Reglamento para el Saneamiento de Errores de Registro por Múltiple Asignación de un Mismo Número de Cédula de Identidad Personal.
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº026/2012 (Multiplicidad)
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº027/2012, Reglamento para la tramitación y solución de casos de homonimia.
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 104/2012, Reglamento de Reposición de Tarjetas de Identificación Personal.
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 155/2012, Complementa resolución administrativa SEGIP/DGE/Nº 095/2011 sobre requisitos para la obtención de cédula de identidad de menores de edad.
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 187/2012, Complementa y modifica reglamento de reposición de tarjetas de identificación personal.
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 238/2012, Aprueba el sistema de extranjería para la cédula de identidad de EXTRANJEROS- y su procedimiento
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 241/2012, (Procedimiento para el saneamiento del registro de identidad para extranjeros por multiplicidad.
- RESOLUCION ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº248/2012, Aprueba las nuevas características de la cédula de identidad de extranjero.

3.2.2 Incorporación de tecnología en los procesos de inscripción y documentación:

EL SERECI ha continuado con el proceso de digitalización de partidas de nacimiento, cuya base de datos es accesible en línea y vía internet por las Direcciones Regionales establecidas, lo que permite la tramitación de certificados de nacimiento y corrección de documentos, que antes solo se hacían en capitales de departamento.

De igual forma, el SEGIP está implementando y consolidado una base de datos de las tarjetas de inscripción para el documento de identidad. Articulación en línea e interfaz entre las bases de datos del SERECI y SEGIP, para el Registro Único de Identidad, que he permitido contrastar más de 10 millones de datos e identificar registros con

observaciones¹⁰. Las brigadas móviles de cedulaación gratuita del SEGIP han implementado un sistema de conexión satelital, con lo que los nuevos registros son ingresados y contrastados en línea.

El SEGIP ha anunciado que para mediados del 2012 se buscará implementar un nuevo sistema de cedula de identidad biométrica, con un chip electrónico y tarjeta inteligente, que ampliará la capacidad de información, así como brindará mejores condiciones de seguridad. El horizonte, es que el actual “carnet de identidad sea finalmente reemplazado por el Documento Único de Identidad”¹¹.

3.2.3 Accesibilidad del sistema para la población:

En esta materia también se ha continuado dando algunos pasos positivos, a fin de superar una de las principales barreras geográficas, que tiene que ver con la concentración de estos servicios en las principales urbes del país y la necesidad de llevar de acercar el servicio a poblaciones rurales, marginadas y carenciadas.

Por una parte, el SERECI ha continuado con el proceso de creación de oficinas regionales desconcentradas, el envío de brigadas móviles a zonas críticas y recientemente se ha anunciado que “el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), suscribieron un acuerdo para la instalación de casetas en 80 centros maternológicos en los nueve departamentos del país, donde oficiales de registro civil inscribirán de manera gratuita a los recién nacidos”¹².

El SERECI ha aprobado dos instrumentos legales con enfoque de accesibilidad e interculturalidad. El Reglamento de Oficialías y Oficiales del Registro Civil, mediante Resolución N° 035 de 2011, de 1° de mayo de 2011, que establece el requisito de hablar los idiomas originarios del lugar en zonas rurales, e inicia el proceso de institucionalización de las 2.159 oficiales de registro civil en el país. Asimismo, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales del SERECI, mediante Resolución N° 080/2012, del 15 de mayo de 2012, que ha permitido la desconcentración de los servicios y trámites que se hacían en capitales departamento hacia 28 oficinas en provincias del interior del país.

Por otra parte, la creación del SEGIP ha significado que el denominado Programa de Carnetización Gratuita, que era una iniciativa temporal y transitoria, se institucionalice y convierta en una tarea permanente. En efecto, en la actualidad el SEGIP ha implementado la desconcentración de sus servicios mediante el funcionamiento de 42 oficinas, de ellas 24 en zonas rurales, así como el desplazamiento de brigadas móviles en zonas vulnerables del área rural del país, llegando a cubrir 78 poblaciones alejadas¹³. También se tiene previsto para el 2013, instalar oficinas en Argentina, Brasil y España para la cedulaación de bolivianos en el extranjero. También se ha aprobado el Decreto Supremo N° 1434, de 12 de diciembre de 2012, por el que todos los recién nacidos podrán contar con su cédula de identidad extendida por el Servicio General de Identificación Personal de manera obligatoria.

¹⁰ SEGIP, *Memoria Institucional 2011 – 2012*, La Paz, enero de 2013.

¹¹ Entrevista a Antonio Costas, Director del SEGIP, en La Razón, La Paz, 22 de mayo 2011, A-47.

¹² El Diario, *SERECI abrirá oficinas en 80 hospitales*, La Paz, 17 de agosto de 2012.

¹³ SEGIP (2011-2012): La implementación de las Brigadas Móviles de Cedulaación Vía Satélite que favoreció a 53.864 personas de los pueblos indígenas y originarios de La Paz (2.012), Cochabamba (5.868), Oruro (346), Potosí (1.874), Santa Cruz (2.444) y Beni (1.245), beneficiando 16.515 personas.

En diciembre de 2012, el Director Nacional del SEGIP informó, que “desde la creación del SEGIP, se emitieron dos millones doscientos mil documentos de identidad, en todo el país, -y que si bien - no se dispone de un dato exacto sobre lo que producía la policía , se estima que estaba en un millón y medio anual, sin embargo el 60% era computarizado y el 40” manual, ahora todo el sistema está produciendo de manera computarizada y este año se superará los dos millones setecientas mil cédulas, lo que significa un incremento del 25% o 30% que la policía”¹⁴.

Finalmente, mediante la Ley N° 223 General de Trato Preferente para Personas con Discapacidad, del 2 de marzo de 2012, se establece que “toda persona con discapacidad grave y muy grave podrán acceder al beneficio de gratuidad en la emisión de certificados de nacimiento” (Art.41).

MAPA CON LOS LUGARES DE INTERVENCIÓN DE LAS UNIDADES DE CEDULACIÓN MÓVIL A NIVEL NACIONAL



COBERTURA DE UNIDADES DE CEDULACIÓN MÓVIL
www.segip.gob.bo, Publicado el 28 Noviembre 2011.

3.2.4 Modificaciones en la legislación y políticas vinculadas a los sistemas de identificación:

Como se ha mencionado, la principal reforma legal ha sido la creación del Servicio General de Identificación Personal, traspasando la Policía Nacional esta competencia a una entidad civil con autonomía de gestión. También reiterar que la Ley N° 018 de creación del Órgano Electoral Plurinacional, establece el SERECI, a cargo del registro civil y el padrón electoral.

En cuanto las políticas institucionales de acceso universal a los documentos de identidad, cabe destacar que Tribunal Supremo Electoral firmó un convenio con la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la ejecución del proyecto “Promoviendo el derecho a la identidad en zona de frontera Bolivia – Paraguay”, con el objeto de sanear las partidas de nacimiento que se encuentran observadas y la inscripción de nacimiento de ciudadanos y ciudadanas mayores de 12 años de edad

¹⁴ SEGIP, Boletín de Prensa, diciembre de 2012.

que no cuentan con un registro de nacimiento en beneficio de la Tercera Sección Municipal de la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija y las provincia Cordillera y Chiquitos de Santa Cruz, cuya meta es otorgar 4.000 certificados de nacimiento de manera gratuita producto precisamente de trámites administrativos de saneamiento e inscripción de nacimientos en línea, mediante brigadas móviles y uso de nuevas tecnologías vía conectividad satelital..

En el 2011, de igual forma, el Servicio General de Identificación Personal SEGIP, extendió más de 6000 cédulas de identidad a pobladores de las comunidades más alejadas del país, gracias a un moderno equipo satelital de interconexión al internet y al trabajo de las Unidades Móviles de Cedulación, que recorrieron 6 departamentos, 39 provincias y 78 poblaciones. En el 2012, este trabajo se amplió y gracias a convenios interinstitucionales que el SEGIP suscribió con diversos Gobierno Municipios se logró que las Brigadas Móviles emitan 36 mil nuevas Cédulas de Identidad.

3.2.5 Nuevos mecanismos de promoción de la participación ciudadana y de la sociedad civil en el marco de los procesos de inscripción de nacimiento /identificación.

Tanto el SERECI, como el SEGIP, en sus campañas de Carnetización, han desarrollado un componente de comunicación y relacionamiento comunitario. EL SEGIP, durante el último año, ha sostenido reuniones de consulta y difusión con diversas organizaciones de la sociedad civil explicando los alcances de la nueva cedula de identidad con chip electrónico. Asimismo, el SEGIP ha desarrollado, a fines de gestión anual, dos audiencias públicas de rendición de cuentas, en las que ha informado sobre su labor institucional.

4 Sistema electoral.-

4.1 Generalidades y resultados electorales.

4.1.1 Descripción de las características generales del sistema electoral.

Cuadro 4A - Sistema electoral. Generalidades. Bolivia¹⁵

Ejecutivo Nacional		Observaciones y particularidades
Composición	Un Presidente y un Vice-Presidente	ok
Sistema Electoral	50% + 1, O Un mínimo de 40% de los votos válidos con una diferencia de al menos 10% con respecto al segundo candidato.	Art. 166 CPE
Duración del mandato	Cinco años	ok
¿Existe la posibilidad de reelección?	La reelección consecutiva está permitida una sola vez	ok
Cámara Alta de la Legislatura Nacional - Senado		

¹⁵ En: Political Data Base of Americas – Edmund A Walsh – School of Foreign Studies – Georgetown University

<http://pdba.georgetown.edu/ElecSys/Bolivia/bolivia.html>

Fuentes de información: Corte Nacional Electoral de Bolivia, Constitución de Bolivia, Proyecto Quota, IPU-Parline , Idea Internacional - Última ACTUALIZACIÓN: 11 de marzo de 2011

Composición	36 miembros	ok
Sistema Electoral	Cuatro senadores por cada uno de los 9 departamentos elegidos por representación proporcional de lista cerrada	ok
Duración del mandato	Cinco años	ok
¿Existe la posibilidad de reelección?	La reelección consecutiva está permitida una sola vez	ok
Cámara Baja de la Legislatura Nacional - Cámara de Diputados		
Composición	130 miembros	ok
Sistema Electoral	Sistema Mixto	ok
	70 electos por mayoría relativa en distritos uninominales	ok
	53 elegidos en circunscripciones plurinominales por representación proporcional de lista cerrada	ok
	7 circunscripciones especiales indígenas.	Art. 146 – VII CPE
Duración del mandato	Cinco años	ok
¿Existe la posibilidad de reelección?	La reelección consecutiva está permitida una sola vez	ok
Estados / Poder Ejecutivo Provincial		
Composición	Un Gobernador para cada uno de 9 departamentos de Bolivia	
Sistema Electoral	Primera mayoría	
Duración del mandato	Cinco años	
¿Existe la posibilidad de reelección?	La reelección consecutiva está permitida una sola vez	
Características del sistema		
Formas de elección directa o indirecta		
Magnitud de los Distritos Rep. Proporcional (RP)	Para el Senado, la magnitud del distrito de 4. Para la Cámara de Diputados, un promedio de 6.	ok
Umbral de escaños de RP	No	ok
¿El voto es obligatorio?	Sí	ok
¿Existe cuota de género?	Los hombres y las mujeres deben alternarse en las listas del partido para el Senado y la Cámara de Diputados.	ok
¿Existen cuotas para la	7 escaños para los pueblos indígenas	ok

representación de las minorías?		
¿Es posible voto a distancia – en el extranjero?	Esta reconocido el voto de los Bolivianos en el exterior.	En 2009, la primera vez y se efectuó solamente en Argentina, Brasil, España y EEUU.
¿Las elecciones para cargos legislativos y ejecutivo son simultáneas?	Sí	ok
Cantidad de electores por mesa de votación	En promedio 300 inscritos, pero varia con las depuraciones y fusión de mesas.	
Cantidad de partidos políticos con representación parlamentaria (dos últimas elecciones)	En el 2005 – 2009: MAS, PODEMOS, UN, MNR, ASI. En el 2010 – 2014: MAS, CN, UN, MSN, ASI.	
Distribución territorial del electorado (proporcional, desproporcional)	El 70% del electoral reside en zonas urbanas del país, solamente un 30% en las zonas rurales.	

Cuadro 4.B - Resultados Elecciones Presidenciales¹⁶

6 de diciembre, 2009

Candidato	Partido	# votos (validos)	% votos validos
Evo Morales / Álvaro García Linera	MAS-IPSP	2,943,209	64.22%
Manfred Reyes Villa / Leopoldo Fernández	PPB-CONVERGENCIA	1,212,795	26.46%
Samuel Doria Medina / Gabriel Helbing	Alianza por el Consenso y Unidad Nacional (UN-CP)	258,971	5.65%
René Joaquino / Carlos Alejandro Suarez	Alianza Social	106,027	2.31%
Ana María Flores / Guillermo Javier	Movimiento de Unidad Social Patriótica (Muspa)	23,257	0.51%
Román Loayza / Porfirio Quispe	Agrupación Gente	15,627	0.34%
Alejo Véliz / Pablo Valdez	Pueblos por la Libertad y Soberanía (Pulso)	12,995	0.28%
Rime Choquehuanca / Nora	Bolivia Social Demócrata	9,905	0.22%

¹⁶ En: En: Political Data Base of Americas – Edmund A Walsh – School of Foreign Studies – Georgetown University

<http://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Bolivia/pres09.html>

<http://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Bolivia/pres05.html>

Fuente: Corte Nacional Electoral

Castro	(BSD)		
Total votos válidos	4,582,786	94.31%	
Votos Nulos	120,364	2.48%	
Votos Blancos	156,290	3.22%	
Votos impugnados			
Total de Inscriptos			
Índice de participación			

Results of the Presidential Election held on December 18, 2005

Candidato Presidencial y Vice-Presidencial	Partido	Votos	Porcentaje
Samuel Doria Medina / Carlos Dabdoub	Frente de Unidad Nacional (UN)	224,090	7.798%
Eliseo Rodríguez / Rodolfo Antonio Flores Morelli	Frente Patriótico Agropecuario de Bolivia (FREPAB)	8,737	0.304%
Felipe Quispe / Camila Choqueticlla	Movimiento Indígena Pachakuti (MIP)	61,948	2.156%
Gildo Angulo / Gonzalo Quiroga Soria	Nueva Fuerza Republicana (NFR)	19,667	0.684%
Evo Morales / Álvaro García Linera	Movimiento al Socialismo (MAS)	1,544,374	53.740%
Michiaki Nagatani / Guillermo Bedregal	Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)	185,859	6.467%
Néstor García Rojas	Unión Social de los Trabajadores de Bolivia (USTB)	7,381	0.257%
Jorge Quiroga / María Renée Duchén	Poder Democrático y Social (PODEMOS)	821,745	28.594%

Total votos válidos	2.873.801	%
Votos Nulos	104.570	%
Votos Blancos	124.046	%
Total votos impugnados		%
Total de Inscriptos	3.671.152	%
Índice de participación		%

Fuente / Source: [Corte Nacional Electoral](#)

4.2 Marco normativo

4.2.1 *Políticas, legislación e instituciones vinculadas al desarrollo del proceso electoral: marco legal, normativa vigente, últimas reformas.*

4.2.1.1 Descripción integral del marco normativo vigente en materia electoral, con sus leyes complementarias y modificaciones. Especifique los mecanismos previstos para la modificación de la legislación electoral (mayoría absoluta, parcial, etc.)

Con la aprobación de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, se

inicio un proceso de transición institucional, para la puesta en marcha de los nuevos Órganos del Estado. En materia electoral, existe una innovación fundamental, se reconoce al Órgano Electoral, como el cuarto órgano del Poder Público del Estado, con la misma independencia y jerarquía constitucional que el Ejecutivo, Legislativo y Judicial (Art. 12 – I.).

Así, el Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar y administrar los procesos electorales, así como de garantizar el ejercicio efectivo del sufragio. También tiene como función organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

El nuevo texto constitucional define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1) el Tribunal Supremo Electoral, 2) los Tribunales Electorales Departamentales, 3) Los Juzgados Electorales, 4) los jurados de las Mesas de Sufragio, y 5) los Notarios Electorales.

En ese marco, en fecha 16 de junio de 2010, se ha aprobado la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, normando el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades. Posteriormente, en fecha 30 de junio de 2010, se aprueba la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulando los procedimientos para el ejercicio de la Democracia Intercultural, basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Esta nueva arquitectura institucional sustituye el sistema electoral construido en las dos décadas anteriores, a partir de los pactos políticos de 1991, que conformaron la Corte Nacional Electoral integrada por los notables, y que gozó de un reconocimiento amplio y plural de los actores políticos y la ciudadanía, con un ente capaz de garantizar elecciones libres, transparentes e imparciales.

Las nuevas leyes fueron aprobadas por los 2/3 de votos con los que cuenta la bancada de gobierno, lo mismo que la designación de sus principales autoridades nacionales, y fractura con la práctica anterior del consenso político entre gobierno y oposición, en materia de reformas electorales, como para la designación de sus autoridades, que caracterizó la competencia política en las dos décadas anteriores. Estas leyes podrían ser reformadas por otra ley, aprobada por mayoría absoluta conforme al proceso legislativo ordinario.

4.2.1.2 Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de electorales.

	Número de Ley /Año de sanción original / Link a versión vigente disponible	Modificaciones vigentes /Años de modificación
A nivel constitucional	CPE, 7 de febrero de 2009.	No
A nivel de la legislación nacional	Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órganos Electoral Plurinacional. Ley N° 026 de 130 de junio de 2010 del Régimen Electoral. Proyecto de Ley sobre Organizaciones Políticas, en actual discusión legislativa.	No Si, art. 82 sobre el régimen de propaganda electoral en elecciones judiciales. Sustituirá la Ley de Partidos Políticos de 1997 y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas.
Normativa de menor nivel que regule los procesos electorales	Resolución N° 188/2012 del TSE, de 27 de septiembre de 2012, que aprueba el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA	No

	MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL y el REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	
--	--	--

4.3 Organismo electoral

4.3.1 ¿Cuál es el máximo organismo encargado de llevar adelante el proceso electoral? ¿Cómo está conformado? ¿De qué poder depende? ¿Es autónomo en su funcionamiento y decisiones? ¿Tiene autonomía presupuestaria? Presupuesto anual que maneja el organismo electoral.

La función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP). El máximo organismo encargado de llevar adelante el proceso electoral es el Tribunal Supremo Electoral (TSE), con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior. Las decisiones del Tribunal Supremo Electoral, en las materia de su competencia, son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos de control constitucional.

El TSE está conformado por siete Vocales, de los cuales al menos dos serán de origen indígena y al menos tres serán mujeres (Ley 018, Art. 12). Seis de ellos son designados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, por 2/3 de votos de sus miembros presentes y el séptimo Vocal, es designado directamente por el Presidente del Estado. EL OEP tiene autonomía funcional respecto a otros órganos del Estado. "No recibe instrucciones de otro órgano del poder público ni presiones de ningún poder factico" (Ley N° 018, Art. 4 - 10). EL OEP goza de autonomía administrativa en la gestión de sus recursos, administra y formula su proyecto de presupuesto, está financiado con recursos del Tesoro General de la Nación.

En la gestión fiscal 2012, el Órgano Electoral contó con un presupuesto total de Bs 224,7 millones de bolivianos (equivalentes a \$us.32.2 millones¹⁷), provenientes del Tesoro General de Estado, recursos propios y la cooperación internacional, de los cuales ejecutó el 51% en procesos electorales, en el Servicio de Registro Cívico, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, la fiscalización a las organizaciones políticas y la gestión institucional.

Los recursos propios dentro el presupuesto para la gestión 2012, ascendieron a 171 millones de bolivianos, de los cuales, "se ejecutaron 80 millones de bolivianos que representan el 46% del presupuesto". Para el funcionamiento administrativo del Tribunal Supremo Electoral, el Tesoro General de la Nación (TGN) presupuestó 12,6 millones de bolivianos, de los cuales se ejecutaron 11,2 millones que representando el 88,8%. De ese monto, los recursos asignados a los tribunales departamentales electorales se asignó 9.2 millones de bolivianos, de los cuales se ejecutaron 8.7 millones que representarían el 94 por ciento. En 2012, con el objetivo de garantizar la gratuidad de los certificados de nacimiento, se contó con Bs 2 millones, de los que se gastó en la gestión pasada 1,9 millones; por tanto, hubo una ejecución del 95%¹⁸.

4.3.2 ¿Qué otros organismos están involucrados en el proceso electoral?

La Ley 018, en su artículo 9°, establece que la responsabilidad del desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, corresponde a los Órganos del Estado, a las

¹⁷ Tipo de cambio a diciembre de 2012, 6.96 Bs X \$us.1.--

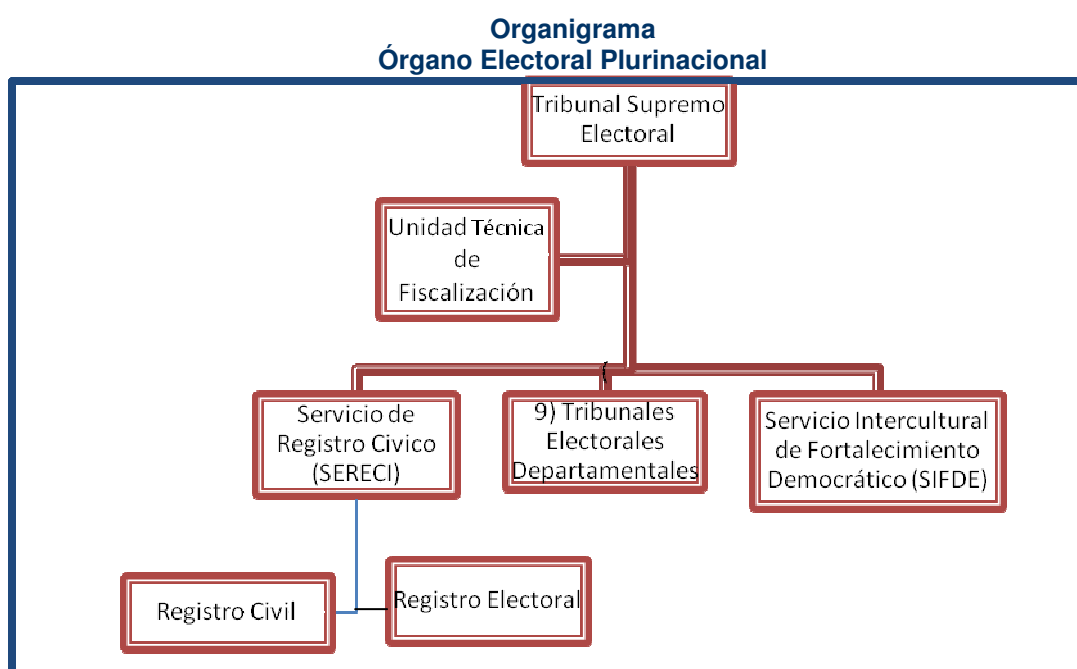
¹⁸ ABI, *Órgano Electoral Plurinacional ejecutó 88% de su presupuesto en 2012*, La Paz, 3 de enero de 2013.

organizaciones políticas, pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general; con lo que se instituye un deber de colaboración. En la jornada electoral, la Policía Nacional y las FFAA coadyuvan en las tareas de seguridad previstas dentro de la organización logística del Órgano Electoral.

4.3.3 ¿Cómo llegan las acciones de estos órganos a todo el territorio nacional? ¿Existen oficinas descentralizadas?

El Órgano Electoral Plurinacional está integrado por: 1) el Tribunal Supremo Electoral, como máxima instancia nacional 2) los nueve Tribunales Electorales Departamentales, en cada departamento del país, 3) Los Juzgados Electorales, designados para cada proceso electoral entre los jueces de la justicia ordinaria 4) los jurados de las Mesas de Sufragio, integrados por ciudadanos en cada mesa de sufragio y 5) los Notarios Electorales, para el registro de votantes, apoyo logístico y dar fe de los actos electorales en los recintos que le son asignados.

Asimismo, dependen del TSE, el Servicio de Registro Cívico (SERECI), que administra el registro civil y el registro de electores y el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), que promueve proceso de educación ciudadana y la democracia intercultural. Se establece la creación de la Unidad Técnica de Fiscalización, para regular y controlar el financiamiento de las organizaciones políticas y de la propaganda electoral.



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley 018 del OEP

4.4 Registro electoral.-

4.4.1 ¿De qué organismo/s depende la confección y actualización del Registro Electoral? ¿Es centralizado o descentralizado? ¿Qué organismos intervienen?

El Tribunal Supremo Electoral, tiene como una de sus atribuciones organizar y administrar el Padrón Electoral, que la ejerce mediante el SERECI, mediante las labores de registro en el Padrón Electoral a los bolivianos y bolivianas en edad de votar, con 18 años cumplidos. Para ello, el SERECI tiene el deber de establecer y

mantener un sistema de registro biométrico centralizado de las personas naturales que garantice la confiabilidad, autenticidad y actualidad de los datos.

Conforme al artículo 74° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, el registro biométrico de datos que componen el Padrón Electoral es de actualización permanente, y tiene por objeto: 1) Registrar a las personas en edad de votar, que no lo estuvieren, y 2) registrar los cambios de domicilio y las actualizaciones solicitadas por las personas naturales, y 3) asegurar que en la base de datos no exista más de un registro válido para una misma persona.

4.4.2 ¿Con qué información se construye el registro electoral? Organismo proveedor de información, tipo de información que contiene el Registro Electoral, soporte para dicha información, sistemas de almacenamiento y procesamiento de la información.

El padrón electoral incluye como mínimo, además de la información biométrica (Huellas dactilares y fotografía), los siguientes datos: nombres y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, grado de instrucción, domicilio, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, país, departamento, provincia, municipio, territorio indígena y localidad de nacimiento, asiento y zona electoral, recinto de votación.

Así, el SERECÍ, cumpliendo el mandato de la Ley N° 018, procede a ejecutar el proceso de empadronamiento, tanto en su etapa permanente como masiva.

- A) **Empadronamiento permanente**, mediante la instalación en las oficinas de los Servicios de Registro Cívico Departamentales, unidades de empadronamiento destinados a realizar el registro y actualización de datos de ciudadanos en el Registro Electoral. Estas unidades de empadronamiento funcionan de manera efectiva hasta el inicio de la etapa masiva, previa al proceso electoral.
- B) **Proceso de Empadronamiento Masivo**, el proceso de registro masivo de ciudadanos se ejecuta mediante la puesta en marcha de 1.148 estaciones de empadronamiento distribuidas en los nueve departamentos (559 móviles y 589 fijas)

Producto del proceso de empadronamiento y luego del trabajo de consolidación de la información, depuración de dobles inscripciones y fallecidos, así como de quienes no votaron en dos elecciones consecutivas, se presenta y publica el padrón electoral.

4.4.3 ¿Cómo se vincula la confección del registro electoral con los organismos encargados de emitir la documentación personal? ¿Considera que el registro de electores permite verificar adecuadamente la identidad del votante?

La inscripción de ciudadanos se da en base a la cédula o documento de identidad. Aquí está uno de los principales problemas de contrastación de los registros personales. Ocurre que con la primera inscripción del nacimiento, ante el SERECI, la persona recibe su certificado de nacimiento con un número de partida. Luego, con ese certificado puede tener acceso a la cédula de identidad, ante el SEGIP, que le da otro número, y no se arrastra o relaciona el número de partida con el número de cédula de identidad.

Luego con el documento de identidad el ciudadano en edad de votar se inscribe en el padrón electoral, por lo que solo es posible contrastar los números de las cédulas de identidad con el padrón electoral pero sus bases de datos no estaban interconectadas. Con la Ley de creación del SEGIP, se está buscando interconectar las tres bases de datos, para contrastar padrón electoral, con documento de identidad y registro civil,

integrados en un Registro Único de Identidad, aun que no llega a constituir un documento único de identidad, ya que persiste un sistema basado en dos órganos públicos, que gestionen los registros de personas.

Indudablemente, el sistema ha contribuido a mejorar e incrementar las condiciones de confiabilidad y seguridad para verificar adecuadamente la identidad de los electores inscritos, pero los problemas y debilidades que caracterizaron la gestión del sistema de identificación personal deje aún espacio de duda sobre múltiples registros.

4.4.4 ¿Qué características tiene el Registro electoral? Complete el siguiente cuadro respecto de sus principales características.

Pregunta	Sí /No	Descripción del ítem
¿El Registro electoral es único? En caso de ser varios, indique en la descripción qué registros existen.	Si	Padrón Electoral Biométrico.
¿El Registro electoral se actualiza automáticamente? En caso de no ser automático, indique cuáles son los mecanismos de inscripción	Mixto	Mediante la depuración automática y la actualización permanente vía registro de los nuevos electores, sin limitación de plazo,
¿Es permanente? En caso de no ser permanente – por ejemplo, si se confecciona uno para cada elección, indicar con qué periodicidad	Si	45 días antes de cada elección.
¿Existen mecanismos para que el elector pueda controlar el Registro de electores? Descripción de los mismos, accesibilidad, etc.	Si.	Información estadística es pública. Auditorias del Padrón. Consultas individuales en la web
¿Otros actores pueden realizar controles y rectificaciones sobre el Registro electoral? En caso de ser afirmativo, detallar qué actores pueden hacerlo (por ejemplo, partidos políticos, OSC, etc.)	Si	Organizaciones Políticas, Consejo de la Judicatura e instituciones públicas para fines de verificación. Y a personas naturales previa orden judicial pueden tener acceso al Padrón Electoral, pero no efectúan rectificaciones

4.4.4.1 **Describa las características de cada uno de los momentos por los que pasa la confección del Registro electoral**

Momento del Registro	Características
Provisorio	Plazos para su producción,
	Plazos para su publicación y
	Plazos para la rectificación de errores.
	Mecanismos de rectificación de errores
Registro definitivo	Plazos para su producción,
	Plazos para su publicación
	Plazos para la rectificación de errores
	Mecanismos de rectificación de errores

Es competencia del TSE fijar y publicar el calendario, donde establece las fechas de publicación y plazos para la corrección y subsanación de errores en el padrón

electoral¹⁹. E establece que, el Padrón Electoral es permanente, por lo que ya no existen plazos en la Ley. Para cada proceso electoral, “el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) remitirá oficialmente al Tribunal Electoral, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral, el Padrón con la Lista de personas habilitadas y la Lista de personas inhabilitadas por cada mesa de sufragio”. (Artículo 98. Ley del Régimen Electoral).

Específicamente, en el caso de la última elección general de 2009, contrastando el Calendario aprobado para esa ocasión por el OEP, la Misión de Observación Electoral del Centro Carter señaló: “De acuerdo con el régimen electoral, el período de empadronamiento debe concluir al menos 90 días antes de las elecciones. El cronograma de empadronamiento en el país y en el exterior fue establecido por el OEP el 13 de julio de 2009, seguido de una serie de ajustes, de los cuales el más significativo fue la postergación de la publicación del nuevo padrón biométrico, del 25 de octubre al 6 de noviembre y por último al 22 de noviembre de 2009. El padrón se completó apenas unos días antes de las elecciones. Esta publicación tardía violó los derechos políticos de los ciudadanos y de los partidos políticos, los cuales no tuvieron tiempo para revisarlo ni presentar correcciones o quejas”. Por lo que se hace necesario, establecer en la ley electoral plazos ciertos y fijos de este proceso, a fin de generar mayores certidumbres y transparencia en la fecha de cierre del registro electoral, que debería ser al menos un mes antes de la elección²⁰.

4.4.4.2 ¿Cómo se actualiza el registro y en qué casos?:

El Padrón Electoral se actualizará de manera permanente por el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) mediante:

- a) La inclusión de las personas mayores de 18 años de edad;
- b) La depuración de las personas fallecidas;
- c) El cambio de domicilio;
- d) La suspensión o rehabilitación de los derechos de ciudadanía a efectos electorales;
- e) El registro de personas naturalizadas.

a) **Fallecimiento de un elector:** plazos para la corrección, circuito de la información, actualización automática o trámite que debe ser realizado por algún familiar para dar de baja al registro. Costos.

No existe un trámite de parte, para la baja en el padrón electoral del elector fallecido. En atención que el SERECÍ administra el registro civil, antes de cada proceso electoral cruza su base de datos de certificados de defunción, y el registro electoral, con lo que es una depuración de oficio y automática.

b) **Cambio de residencia:** plazos para la corrección, circuito de la información, actualización automática o trámite que debe ser realizado por el interesado. Costos.

La comunicación del cambio de domicilio, a efectos electorales, es de carácter obligatorio y constituye una responsabilidad de las ciudadanas y los ciudadanos.

¹⁹ Ley Nº 026 del Régimen Electoral, **Artículo 97. (CALENDARIO ELECTORAL)**. El Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental, según corresponda, aprobará y publicará el calendario electoral dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la convocatoria, determinando las actividades y plazos de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

²⁰ Centro Carter, *Informe Final de la Misión de Observación del proceso de Empadronamiento Electoral, Bolivia, 2009.*

El Artículo 78 de la Ley del Órgano Electoral establece que “El Tribunal Supremo Electoral establecerá en Reglamento las características y condiciones del domicilio electoral de las personas naturales, así como los requisitos y procedimientos para su cambio y actualización. Las electoras y los electores, obligatoriamente deberán comunicar sus cambios de domicilio a la autoridad competente”.

En la práctica el elector, dentro el periodo de inscripción electoral previo a cada elección, si hubiere cambiado de residencia, registra voluntariamente su cambio de domicilio, para que se le fije una nueva mesa de votación, y poder ejercer su derecho al sufragio. No existe plazo, ni un procedimiento especial; ya que hasta el presente no se ha aprobado la reglamentación especial sobre domicilio electoral.

4.5 Requisitos para Electores - Caracterización de los electores y sus derechos. Mecanismos formales de exclusión. Exclusiones arbitrarias.

El Padrón Electoral para las Elecciones Generales de 2009, registro un total de 5.138.583 personas habilitadas para ejercer su derecho al voto, aumentando en 1.247.186 ciudadanos, con un incremento del 32% de inscritos para votar con relación a la elección anterior, constituyendo el padrón electoral más alto en la historia del país, y por ello, se considera el de mayor inclusividad. Se estima que padrón electoral boliviano comprende aproximadamente al 90% de los ciudadanos mayores de 18 años. En este proceso, aunque el mayor peso electoral se concentra en áreas urbanas (57%), de forma general, el numero de empadronados se incremento en todas las provincias del interior del país. Luego, para las elecciones judiciales de 2011, el padrón electoral, siguió creciendo, tuvo un total de 5.243.375.

De hecho, la MOE del Centro Carter, presentó como una de sus conclusiones que “*no se detectaron casos de discriminación o intimidación que sugirieran la presencia de estrategias organizadas y sistemáticas frente a grupos de ciudadanos y ciudadanas para evitar su empadronamiento*”²¹.

Por su parte la MOE de la Unión Europea, al referirse al padrón biométrico, en su Informe Final del Referéndum Constitucional de 2009, señaló: “*La participación de la población indígena fue elevada. No obstante, la pobreza, el elevado grado de analfabetismo, junto con las distancias geográficas a recorrer limitan las posibilidades de muchos integrantes de comunidades indígenas a ejercitar plenamente sus derechos democráticos. Asimismo, las poblaciones indígenas, y particularmente las mujeres indígenas, representan una elevada proporción de los bolivianos sin documentos de identidad*”.

En ese sentido, las condiciones de exclusión del registro electoral, tienen que ver más con las condiciones estructurales de marginalidad y desigualdad, que afectan a comunidades indígenas, pobres, rurales y particularmente mujeres, que con mecanismos formales o selectivos de discriminación. Una de esas facetas que afectan al derecho al voto tiene que ver con el acceso universal a los documentos de identidad, así como con problemas de registro defectuoso. Este es un tema particularmente grave, después del empadronamiento biométrico de 2009, y pocos días antes del día de votación, el Órgano Electoral público, una lista de 400.000 inscritos, con observaciones, ya que al contrastar el registro electoral con el registro civil, de identificaron incongruencias de datos. Aunque finalmente, la autoridad electoral, no depuro este grupo de votantes y permitió el voto de este importante grupo

²¹ Centro Carter, *Informe Final de la Misión de Observación del proceso de Empadronamiento Electoral, Bolivia*, 2009, p. 47.

de personas, no se hizo público, cual fue el criterio de corrección. Lo que sucede, que los problemas y defectos de registro primario, se mantiene y trasladan al registro electoral.

4.5.1 ¿Cuáles son los requisitos formales para poder ejercer el derecho a voto a en su país en las elecciones nacionales? Considere los siguientes elementos:

Dimensión	Características
Edad – voto optativo en caso de existir y obligatorio -	Voto obligatorio para las bolivianas y los bolivianos que cumplan dieciocho (18) años al día de la votación y tengan ciudadanía vigente. Es voluntario el voto de los bolivianos en el exterior.
Nacionalidad	Bolivianas y los bolivianos que se encuentren dentro del territorio nacional o residan en el exterior. Las extranjeras y los extranjeros en procesos electorales municipales, cuando residan legalmente al menos dos (2) años en el municipio.
Otros requisitos	Para ser electora o elector es condición indispensable estar registrada o registrado en el padrón electoral y habilitada o habilitado para votar.
Categorías eximidas de la obligatoriedad del ejercicio al voto	Las personas mayores de setenta (70) años de edad están eximidos de presentar el certificado de sufragio, así como quienes no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documentalmente o que acrediten haber estado ausentes del territorio nacional al momento de la votación.
Exclusiones legales generales	Los derechos de ciudadanía se suspenden, previa sentencia ejecutoriada, por: 1) tomar armas y prestar servicios en fuerza armadas enemigas en tiempo de guerra, 2) por defraudación de recursos públicos, 3) por traición a la patria.
Exclusiones administrativas	Para cada mesa electoral, se genera una Lista de inhabilitados, que son aquellos ciudadanos, luego de la actualización fueron depurados o excluidos, por cambio de domicilio, doble inscripción, fallecimiento.

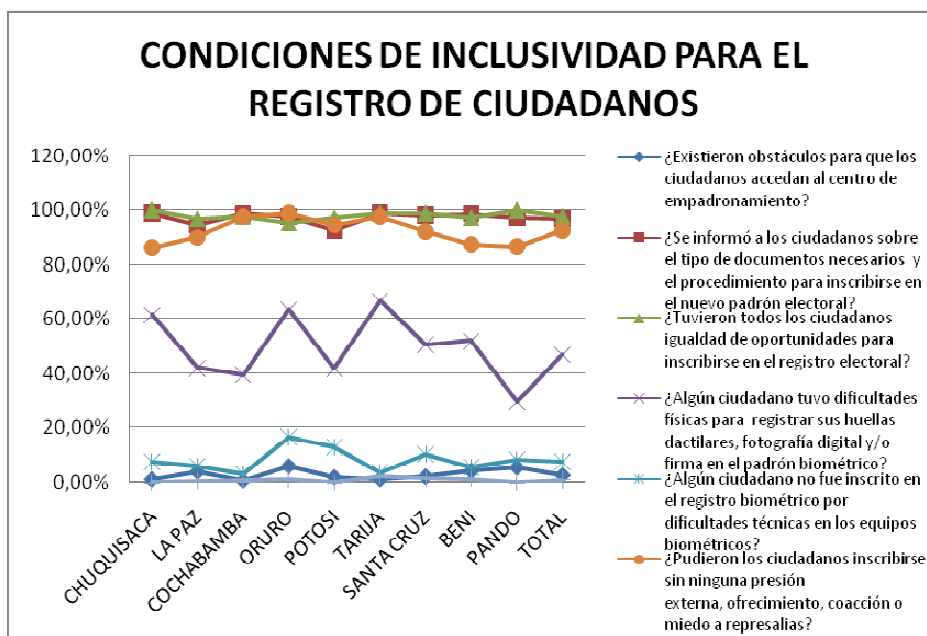
4.5.2 Describa brevemente si existen algunas de las siguientes barreras para el acceso al registro electoral.

Tipo de barrera	Existe Sí/No	Comentarios específicos
Económicas (como costos directos o indirectos vinculados con algún procedimiento específico de incorporación /rectificación /control de los datos del registro electoral)	NO	El registro electoral es gratuito. El único requisito es presentar la cedula de identidad.
Geográficas (relacionadas con la distribución de los centros en los que se desarrollan la incorporación /rectificación/ control de los datos de registro electoral)	Si	En periodos no electorales, las poblaciones rurales se deben trasladar hasta la capital del departamento.
Administrativas (como las relacionadas con la amplitud o no de las fechas para la incorporación / rectificación /control de los datos de registro electoral o requisitos extra demandados a la población)	Si	Particularmente, relacionado a las fechas para la rectificación de datos, en aquellos casos que el registro electoral tuviera observaciones.

4.5.3 ¿Existen para estas dimensiones, situaciones y coyunturas que en la práctica impidan/ dificulten/ distorsionen el ejercicio del derecho al voto cuando se cumplen los requisitos básicos?

De acuerdo al monitoreo ciudadanos que realizó “Bolivia Transparente” en el 2009, el empadronamiento cumplió ampliamente condiciones de inclusividad para el registro de ciudadanas y ciudadanos. *“La inscripción comprendió razonablemente, sin distinción y en igualdad de oportunidades, a la mayor cantidad posible de ciudadanas y ciudadanos con derecho de votar, sin otra restricción que el cumplimiento de los requisitos establecidos y la presentación de documentos de identidad previstos por ley. No se ha evidenciado acto alguno de discriminación contra algún grupo social, étnico o de género en particular en ninguno de los centros observados”*²². Según dicho reporte:

- En el 2.5% de los puntos de inscripción se evidenciaron dificultades para el expedito y cómodo acceso de ciudadanas y ciudadanos, muchas de ellas ocasionadas por la ubicación de los centros en segundos pisos a los que resultaba dificultoso llegar especialmente para personas de la tercera edad.
- Si bien en 97% de los centros observados se informó a los ciudadanos sobre el tipo de documentos necesarios y el procedimiento para inscribirse en el nuevo padrón electoral, se hace notar la necesidad de fijar carteles con mayor información al ingreso de los centros de inscripción.
- En el 98% de los centros observados los ciudadanos tuvieron igualdad de oportunidades para inscribirse en el registro electoral. Sin embargo, dadas las largas filas y los horarios de cierre, se presentaron algunos casos en los que algunas personas no pudieron registrarse debido a que llegaron fuera de horario hasta el centro de registro.



4.6 Poblaciones específicas:

4.6.1.1 ¿Cuál es la situación específica de las siguientes poblaciones frente al ejercicio del derecho al voto?

²² Bolivia Transparente, *Informe de Observación Ciudadana al Registro de Votantes en el Padrón Electoral Biométrico*, La Paz, 14 de noviembre de 2009

Población	¿Pueden votar en las elecciones nacionales? Sí /No	Requisitos formales /Mecanismos de exclusión	Problemáticas que se dan en la práctica para estas poblaciones
a) Nativos Residentes en el exterior	Si		Solo en España, EEUU, Brasil y Argentina
b) Comunidades originarias en el propio territorio nacional	Si		Aunque un grupo cada vez menor, aun presenta problemas de registro por no tener documentos de identidad.
c) Poblaciones alejadas y/o aisladas de los centros urbanos (barreras geográficas – rurales)	Si		Poblaciones en zonas alejadas y dispersas.
d) Miembros de colectivos del campo de la diversidad sexual	Si		Existencia de casos de discriminación, por no coincidir imagen con la foto del documento.
e) Personas privadas de su libertad (detenidos, procesados, condenados)	Si		Art. 28 CPE.
f) Extranjeros	Si		Solo en elecciones municipales

4.6.2 En caso de poder ejercer su derecho al voto, ¿Existen padrones especiales para estas poblaciones o forman parte de un padrón único?

Son parte de un padrón único, aunque se puede diferenciar una lista de voto en el exterior, que solo es para elecciones generales. Las personas privadas de libertad son registradas y votan en el recinto penitenciario.

4.6.3 Para los casos de las poblaciones que no pueden votar a nivel nacional pero sí pueden hacerlo a nivel subnacional, detalle cuáles, en qué nivel pueden elegir autoridades y desde cuándo.

Desde de la Constitución de 1967, los extranjeros pueden votar en elecciones municipales.

4.6.4 ¿Se han desarrollado en los dos últimos períodos acciones específicas que visibilicen / garanticen el ejercicio del derecho al voto para estas poblaciones? Señale en relación a qué poblaciones se desarrollaron, qué actores las llevaron adelante y con qué alcance.

De estas poblaciones, la de migrantes bolivianos y pueblos indígenas presentan un conjunto de acciones específicas, que han permitido positivamente integrarlos al registro electoral. Con el incremento de la migración nacional hacia el exterior, cobro cada vez mayor voz pública las demandas de reconocimiento por el voto en el exterior. Si bien, las reformas electorales del año 2004 ya lo reconocían, se dejo para una ley específica su implementación, y recién en el 2009, se tuvo una primera experiencia, solo en cuatro países, EEUU, España, Argentina y Brasil, que concentran las mayores comunidades de bolivianos fuera del país.

Asimismo, el proceso de registro y Carnetización a comunidades indígenas, es un proceso que lleva al menos quince años y que –además del crecimiento vegetativo de

la población- explica el crecimiento progresivo del padrón electoral. Si vemos la evolución del registro electoral en este periodo, siguiendo los datos del Instituto Nacional de Estadísticas, para las Elecciones Generales de 2002 se había proyectado una población total de 8.501.041 habitantes, de los cuales 4.823.436 estaban habilitados para votar. Se inscribieron 4.155.055, o sea el 86%. El año 2005, y con una población estimada de 9.427.219, se realizaron nuevas Elecciones Generales, de las que podían participar 5.237.679 ciudadanos, estaban habilitados apenas 3.671.152, es decir el 70%. Para las Elecciones Generales del año 2009, se proyectó una población habilitada para votar de 5.851.060, es decir casi dos millones más de los registrados en la elección previa. Aquí, se decide impulsar una reinscripción en el registro electoral.

El Padrón Electoral Biométrico inscribió, un total de 5.138.583 ciudadanos y ciudadanas, de los cuales 4.969.487 fueron registrados en el país y 169.096 en el exterior, el 90% de las personas en edad de votar. Para las elecciones Municipales de 2010, las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre población en Bolivia dan un estimado de 10.426.000 habitantes, de los cuales 5.947.000 son mayores de edad. Para ese año, se registraron en el padrón electoral 5.059.453 ciudadanos, es decir 887.374 menos de lo proyectado, lo que representa que aproximadamente un 15% de los bolivianos mayores de 18 años no ejercen sus derechos políticos²³.

4.7 Exclusiones arbitrarias.

4.7.1 Más allá de las exclusiones legales y administrativas, ¿Se verifica la existencia de barreras arbitrarias y/o vinculadas con la lucha política en sí, que generan exclusiones en el registro electoral – para su actualización y verificación -? . En caso de ser de respuesta positiva, indique la naturaleza de esas barreras y proporcione ejemplos de ellas en los dos últimos procesos electorales, especificando qué poblaciones fueron particularmente afectadas.

Dado que el nuevo padrón apenas tiene tres años de vida, no se han detectado distorsiones asociadas a la lucha política. Aunque cabe mencionar, que las depuraciones del año 2005, fueron calificadas por el MAS, por tener supuestamente un sesgo anti indígena, en el 2009, la oposición llamo la atención de que los mayores incrementos del nuevo padrón electoral se habrían dado en los departamentos del oriente, que conforman lo que se conoce como la “media luna”, supuestamente como efecto del traslado de personas y dobles inscripciones. Pero, en rigor no se tiene evidencia empírica que confirme estas hipótesis.

4.8 Evaluación de la conformación del registro electoral

4.8.1 A partir de la información relevada, evalúe según su criterio y datos analizados, si el sistema de registro electoral cumple con los criterios: actualidad, precisión e integridad.

Los aspectos que tienen que ver con la calidad (actualidad, precisión e integridad) del registro de votantes en el sistema electoral boliviano han sido y es crucial para su confiabilidad y transparencia. Desde que en 1992, se transfirió el registro civil a la administración de la entonces Corte Nacional Electoral, el registro electoral ha sido una de las áreas de mayor preocupación y polémica pública. En ese marco, del

²³ OEA; *INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE LAS ELECCIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES CELEBRADAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EL 4 DE ABRIL DE 2010*, OEA/Ser. G , CP/doc.4507/10, 7 septiembre 2010, <http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP24934T.pdf>

presente estudio, podemos concluir que el padrón electoral bolivianos cumple de manera adecuada y razonable los criterios de actualidad e integridad, pero aún tiene pendiente el desafío de mejorar sus niveles de precisión, debido a que arrastra las debilidades y problemas que afectan, por larga data, al sistema de identificación nacional.

Así, en la Elecciones Generales de 2005, a Misión de Observación electoral de la OEA²⁴ señaló que la *“queja principal durante el día de las elecciones tuvo que ver con la depuración del padrón. Miles de personas en todo el país constataron, al tratar de votar, que habían sido excluidos de la lista por que habían sido depurados”*. En esa ocasión la OEA ya recomendó, que la reforma del Padrón Electoral debería ser una tarea prioritaria. Específicamente recomendó la reestructuración del padrón electoral mediante su unificación con el registro civil, de manera que se pueda contar con un instrumento depurado, único y sistematizado; así como se debería avanzar en la creación de un documento electoral único y universal²⁵.

Luego del proceso de la elección nacional de asambleístas constituyentes del 2006, debido a la persistencia de los problemas de depuración, la OEA reiteró que sugerencia respecto a *“la creación de un documento electoral único y universal que sustituya la multiplicidad de documentos que actualmente se utilizan. Considerando que el Gobierno tiene ambiciosos programas de carnetización, podría ser un momento adecuado para que las autoridades electorales y gubernamentales coordinen el proyecto conjunto de creación del documento electoral único”*²⁶.

Por su parte, la MOE de la Unión Europea señaló *“uno de los principales obstáculos para el ejercicio del derecho a participar en asuntos públicos de los ciudadanos de Bolivia es el gran número de ciudadanos que no están registrados como votantes, en parte porque carecen de los documentos de identidad que se necesitan para el proceso de registro”*. Específicamente identificó que *“los indígenas, en particular los que habitan en áreas rurales, se ven afectados de una manera proporcionalmente mayor que otros ciudadanos por este problema”*.

La MOE-UE concluyó *“que proporcionar documentos de identidad a ciudadanos marginados es un proceso enormemente positivo para aumentar derechos como el de la participación electoral. Aunque es difícil determinar el número exacto de ciudadanos bolivianos que no tienen documentos de identidad o que han sido depurados del padrón electoral, su existencia constituye un serio problema para el proceso democrático de Bolivia”*²⁷.

Como efecto del proceso de Carnetización gratuita impulsado por el Poder Ejecutivo, con asistencia del gobierno venezolano, en ocasión del Referéndum Revocatorio de agosto de 2008, se presentaron nuevamente cuestionamientos al padrón electoral. *“La oposición denunció dobles inscripciones, deficiencias en el padrón electoral, que especialmente indicaban la existencia de casos de duplicación de nombres e*

²⁴ OEA, MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, *INFORME DE JEFE DE MISION*, Bolivia, 5 diciembre de 2005.

OEA, *INFORME DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN BOLIVIA ELECCIONES PRESIDENCIALES Y DE PREFECTOS 2005*, CP/doc.4115/06, Washington, 8 mayo 2006

²⁶ OEA, *INFORME DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN BOLIVIA ELECCIONES ASAMBLEA CONSTITUYENTE Y REFERÉNDUM NACIONAL VINCULANTE 2006*, CP/doc. 4195/07, Washington, 26 marzo 2007.

²⁷ *Misión de Observación Electoral de la UE, Informe final sobre las Elecciones a la Asamblea Constituyente y el Referéndum sobre las Autonomías Departamentales* de 2 de julio de 2006, La Paz, Bolivia septiembre de 2006.

irregularidades en la emisión de cédulas de identidad”. Al efecto, la OEA reiteró la necesidad de un documento electoral único. “Dada la fragilidad encontrada en los procesos y la permisividad de la ley, se entiende que para que estos casos puedan tener una solución definitiva se recomienda realizar un empadronamiento nacional, creando un documento único que contaría con un código de identificación geográfica y un número único”.²⁸

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica entre la OEA y la CNE, en el último trimestre de 2008 se efectuó una Auditoría del registro electoral y de sus fuentes primarias de información. El equipo técnico de la OEA identificó una serie de recomendaciones respecto al Registro Electoral, señalado que había que mejorar la calidad y precisión de la información a partir de la re-ingeniería al proceso de gestión en el Registro Electoral, donde se contemple: automatización de procesos manuales, Registro Ciudadano en línea descentralizado, cruce de las base de datos con las fuentes generadoras de información, y elaboración de las Listas Índices con imágenes digitales tales como: huellas, fotos y/o firma. Una vez más reiteró lo señalado en los Informes de 2006 y 2008, sobre la necesidad de un documento electoral único, recomendando realizar un empadronamiento nacional creándose un documento único que contaría con un código de identificación geográfica y un número único²⁹.

Al año siguiente, se realizó Referéndum Constitucional del 25 de enero de 2009, ocasión en la que la MOE de la UE llamó la atención sobre el programa de “carnetización gratuita gestionado por el Ministerio de Gobierno. “Su *modus operandi* carecía de transparencia en cuanto a los procedimientos de recolección de datos y los métodos de consolidación de los mismos,... ya que ni la CNE ni la Policía tenían control alguno sobre las actividades del programa”³⁰.

A fines de ese año, se realizaron las Elecciones Generales de diciembre de 2009, donde nuevamente el tema de la confiabilidad, transparencia y precisión del registro electoral fue parte del debate político de los competidores. Esta era una elección crucial, la primera elección presidencial bajo la nueva Constitución, que permitía la reelección del Presidente del Estado. La oposición que controlaba la mayoría del senado, puso como condición para viabilizar el proceso electoral, la realización inmediata de un nuevo empadronamiento nacional. Es así que la Ley N° 4021 del Régimen Electoral Transitorio, del 14 de abril de 2009, dispuso la creación de un nuevo padrón electoral que debería ser formulado mediante un sistema de registro biométrico. Pese al escepticismo de los actores políticos, el Órgano Electoral logró crear una red de centros de registro con una alta cobertura territorial, a lo que se sumó la masiva presencia de ciudadanos, permitiendo que pese a las dificultades iniciales debidas a ciertas fallas de los equipos, la proyección de empadronados superara la planificación inicial.

La MOE de la OEA³¹, reconoció el logro, que amplió el espectro de participación

²⁸ OEA, *INFORME DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL REFERENDUM REVOCATORIO REALIZADO EN LA REPÚBLICA DE BOLIVIA EN AGOSTO DE 2008*, OEA/Ser.G, CP/doc. 4429/09, Washington, 1 septiembre 2009.

²⁹ OEA, *INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE EL REFERENDUM DIRIMIDOR Y DE APROBACIÓN DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CELEBRADO EN BOLIVIA EL 25 DE ENERO DE 2009*, EA/Ser.G, CP/doc. 4435/09, Washington, 20 octubre 2009, <http://scm.oas.org/pdfs/2009/CP22984T.pdf>

³⁰ *Misión de Observación Electoral de la UE, Informe final sobre las el Referéndum Nacional Constituyente de 2 de enero de 2009*, La Paz, Bolivia marzo de 2009.

³¹ OEA, *INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE LAS ELECCIONES GENERALES Y REFERÉNDUMS AUTONÓMICOS*

ciudadana, y recomendó que la autoridad electoral asegure los recursos necesarios para darle sostenibilidad al sistema, diseñando procedimientos que hagan expedito los procedimientos de depuraciones, habilitaciones y modificaciones a la data de los ciudadanos.

Por su parte, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE - UE), recomendó a la Corte Nacional Electoral (CNE) manifestó la necesidad de realizar una reforma al Registro Civil boliviano convirtiéndolo con características informáticas, único, moderno y con actualización continua. *“Para que todo boliviano al nacer se inscriba en ese registro y si cumplió los 18 años pase automáticamente al padrón electoral. El nuevo sistema boliviano debe ofrecer el documento único de identificación obligatoria y automática actualizada”*³².

La MOE UE³³ agregó que *“ha comprobado que la multiplicidad de documentos de identificación existentes en Bolivia, administrados además por entidades estatales diferentes, es una fuente permanente de desconfianza por parte de los partidos y de la ciudadanía en general acerca de la neutralidad de los padrones basados en ellos. Dicha desconfianza, junto a los principios de economía y racionalización de las bases de datos estatales de identidad de las personas, pone de manifiesto la necesidad de crear un registro único de ciudadanos, tecnológicamente avanzado y permanentemente actualizado que sirva de base tanto para la emisión de un documento de identidad único, como para la actualización automática del propio padrón electoral”*.

El proceso de contraste del padrón biométrico con el registro civil reveló que 400.671 ciudadanos no contaban con respaldos en esa base de datos, por lo que la CNE condicionó su habilitación a la presentación de certificado de nacimiento, otorgándoles la categoría de “observados”. La MOE UE identificó cuatro razones por las que algunos ciudadanos contaban con una cédula de identidad a pesar de no constar en la base de datos del registro civil: deficiencias en la emisión de cédulas de identidad al abrigo del programa de cedulación gratuita; no actualización en el registro civil del apellido en el caso de mujeres que cambiaron su estado civil (por matrimonio, divorcio o viudez); personas nacidas antes de 1940 (fecha de creación del registro civil); y posibles errores en la transcripción del nombre.

En la última elección de alcance nacional que ha tenido el país, las elecciones judiciales de octubre de 2011, entre las recomendaciones de la MOE de la OEA, se volvió a señalar que, se hace necesario *“revisar el mecanismo para que en el mediano plazo, se cuente con un sólo documento de identidad con el que se vote y que la imagen del Padrón Biométrico sea la que figure en las Listas Índice. En el esquema operativo actual, se precisan protocolos de actuación y coordinación de las instancias que intervienen en este esquema y que atañen no sólo a componentes del órgano electoral sino del gobierno como es la expedición del documento de identidad”*³⁴.

CELEBRADOS EN BOLIVIA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2009, OEA/Ser.G, CP/doc.4493/10, 17 mayo 2010.

³² El Diario, *UE recomienda automatizar el Registro Civil de Bolivia*, La Paz, 9 de Diciembre de 2009.

³³ *Misión de Observación Electoral de la UE, Informe final sobre las Elecciones Generales y Referéndums Autonómicos* de 6 de diciembre de 2009, La Paz, Bolivia febrero de 2010.

³⁴ OEA, *Informe de Misión de Observación Electoral sobre la elección de las altas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia*, 16 de octubre de 2011. (OEA/Ser.G CP/doc.4706/12), ISBN 978-0-8270-5843-9.

Siguiendo esta cronología, marcada por las misiones internacionales de observación electoral, se puede constatar que el país ha dado avances importantes en ampliar el registro electoral y mejorar el sistema de identificación nacional, pero aún restan ciertos hitos para llegar a la emisión de un documento único de identidad nacional, el cual además resuelva los históricos problemas de precisión que afectan al registro electoral.

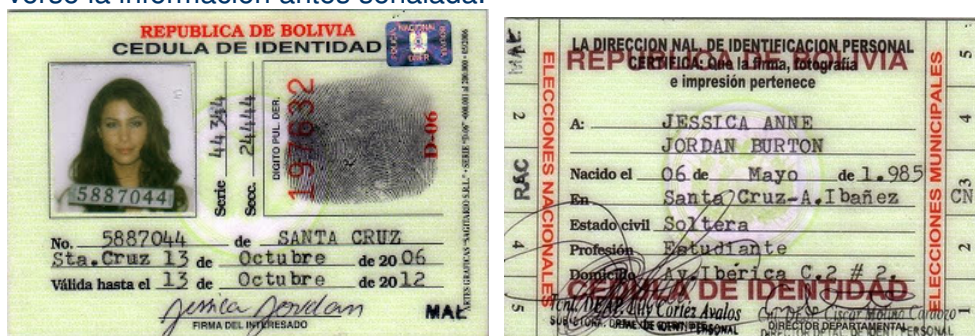
5 Emisión del voto. Documentos de identificación y votación

5.1 ¿Cómo se identifican los votantes en el lugar de votación? ¿Utilizan los documentos de acreditación de identidad generales o existen documentos específicamente destinados a los procesos electorales? En caso de ser la segunda opción, indique qué organismo los emite, qué requisitos para su obtención se demandan a las personas, vigencia de los mismos, mecanismos para su tramitación, costos para su adquisición, qué información contienen, si incluyen alguna tecnología especial vinculada con los procesos electorales.

Para el ejercicio del voto el elector entrega su documento de identidad al Presidente de la Mesa de Sufragio; quien procede a comprobar si el elector se encuentra registrado en la lista índice (alfabética) de la mesa y está habilitado para votar. Una vez confirmada su habilitación, el elector firma y pone su huella dactilar en el listado correspondiente (o sólo su huella dactilar si no sabe firmar); inmediatamente después, la persona del Jurado encargada tachará el nombre del elector en la lista de habilitados, y recibe su papeleta de sufragio. Luego de emitir el voto en secreto, la persona del Jurado encargada, le devuelve el Documento de Identidad y entrega a la persona votante el Certificado de Sufragio³⁵.

Adicional y complementariamente, para un proceso de identificación más rápido, puede presentar el comprobante de su registro electoral, que recibe al momento de su inscripción en el padrón, sin costo.

5.2 En ambos casos, adjuntar imágenes de los documentos en la que pueda verse la información antes señalada.



Muestra Documento de Identidad



Muestra Formulario de empadronamiento.

El Formulario de Empadronamiento, incluye un número de inscripción, fechas, los

³⁵ Ley N° 17 del Régimen Electoral, Artículo 159. (PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN).

datos del Documento de Identidad, asiento y recinto electoral, firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano; además de un código de barra.

5.3 ¿Cómo se da cuenta del cumplimiento del voto? Tipo de constancia que se emite, si ese dato se incorpora a los documentos antes señalados, si sólo queda registrada en los registros electorales y de qué manera se registra dicha información.

Como constancia del voto, el elector recibe un Certificado de Sufragio, pre-impreso, con los datos personales y fotografía del ciudadano, por medio del cual se certifica la participación en el acto electoral. Para su validación, debe contar, con la firma y huella dactilar del Presidente de la Mesa de Sufragio y el sello de la Mesa de Sufragio.

En la fotografía de abajo, se puede ver la verificación de datos similares entre la cedula de identidad del votante, con su certificado de sufragio pre – impreso, que se le entrega después de emitir su voto.



Certificado de Sufragio

5.4 En caso de los sistemas de voto obligatorio, si los votantes no concurren a votar, ¿Qué trámites deben realizar posteriormente? Indicar si los mismos tienen plazos predeterminados y costos adicionales.

Conforme al Artículo 145° de la Ley del Régimen Electoral, el ciudadano que no hubiera votado deberá tramitar un Certificado de Impedimento de Sufragio, sin costo, por medio del cual se certifica que su titular, habiendo estado habilitado para votar, no lo hizo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. En cada departamento, el día de la votación, el Tribunal Electoral Departamental, instalará en diferentes recintos electorales urbanos y en las oficinas del propio Tribunal, módulos automatizados para la expedición y entrega de certificados de impedimento de sufragio. En áreas rurales el certificado de impedimento de sufragio será pre-impreso contemplando los campos necesarios para el registro manual del nombre completo de la electora o elector, su número de documento de identidad y el lugar de emisión, así como la firma y huella dactilar del Notario Electoral que los expide. A partir del día siguiente de la votación, los certificados de impedimento de sufragio serán entregados exclusivamente en las oficinas de los Tribunales Electorales Departamentales.

Los electores que no hubieran podido sufragar por causa justificada dentro de los treinta (30) días siguientes al día de la votación, podrán tramitar el Certificado de Exención ante los Tribunales Electorales Departamentales, solo en capitales de departamento, acompañando prueba documental pertinente. Los que no tuvieran causa justificada para la exención deberá pagar una multa, fijada por el Tribunal Supremo Electoral. Para la Elección General de 2009, por ejemplo, el OEP dictó la resolución 260/2009 estableciendo que “los ciudadanos que no se hubieran inscrito en

el padrón biométrico o no hubieran ejercido el voto serán sancionados con 150 bolivianos”, lo que equivale a \$us.21.50.

Sin el Certificado de Sufragio o el comprobante de haber pagado la multa, los electores, dentro de los noventa (90) días siguientes a la elección, no podrán: **a)** Acceder a cargos públicos, **b)** Efectuar trámites bancarios, y **c)** Obtener pasaporte.

Están eximidas y eximidos de esta exigencia: **a)** Las personas que no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documentalmente. **b)** Las personas mayores de setenta (70) años. **c)** Las personas que acrediten haber estado ausentes del territorio nacional al momento de la votación.

5.5 En términos generales, ¿Cuáles son las principales barreras y obstáculos que aparecen en el momento de emisión del voto y la acreditación de identidad? ¿Existen mecanismos pre-establecidos para solucionar dichos inconvenientes en el momento mismo de la elección? Por favor, en caso de existir, detalle dónde se ubican las oficinas o espacios que se encargan de este tipo de situaciones y su efectividad para resolver los problemas.

En el caso que el nombre de una persona no se encuentre en la lista de votantes habilitados, se procederá a buscar su nombre en la de inhabilitados, con fines de información. La persona que se encuentre inhabilitada o no se encuentre en los registros podrá apersonarse a un punto de información, o ante la Notaría Electoral, o ante el Guía Electoral para conocer su situación o sentar denuncia o reclamación, si es pertinente. Bajo ninguna circunstancia, el Jurado Electoral permitirá votar a una persona que no esté expresamente habilitada para hacerlo, o a quien ya lo haya hecho. En caso de discrepancias que existan entre el documento de identidad y el registro de un elector habilitado, estas serán valoradas por el Jurado de la Mesa de Sufragio o el notario electoral correspondiente, para determinar si la persona puede votar (Artículo 159 de la Ley del Régimen Electoral).

6 Control del proceso electoral y rendición de cuentas

6.1 ¿Establece el sistema electoral mecanismos de peso y contrapeso orientados al control público o monitoreo del proceso electoral? ¿Cuáles son los organismos que participan de este proceso de control? Explique ante qué poder rinde cuentas en caso de que lo haga.

El artículo 2° de la Ley del Régimen Electoral, define el principio de “Participación y Control Social”, de la siguiente manera. *“Las bolivianas y los bolivianos, de manera individual o como parte de organizaciones de la sociedad civil, tienen el derecho a participar en la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de los procedimientos para el ejercicio de la democracia intercultural, según lo previsto en la Constitución y la Ley”.*

En ese marco, se crean procedimientos de acompañamiento electoral, nacional e internacional, que presentan su reporte y recomendaciones al propio órgano electoral, así como reconoce que la sociedad civil puede participar directamente a través de los mecanismos establecidos del control social, conforme a una ley especial, que al presente no ha sido aún aprobada por la Asamblea Legislativa.

6.2 Acceso a la Información

6.2.1 ¿Se encuentra regulado el acceso a la información en su país? En caso de existir regulación, por favor, señale mediante qué normativa, desde qué año y cuáles

son las características principales del marco que regula este tipo de derecho. ¿Alcanza esta normativa al organismo electoral? ¿Es posible solicitar información al organismo electoral?

El artículo 21 (6) de la constitución boliviana, aprobada en el 2009, dispone el derecho a “*acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual y colectiva*”. Existe un proyecto de ley de acceso a la información pública, que no ha sido aprobado hasta la fecha de este informe por el legislativo.

El Decreto Supremo N° 28168, de 17 de mayo de 2005, sobre acceso a la información pública solo dentro del ámbito del órgano ejecutivo, por lo que el OEP no lo aplica.

El artículo 2° de la Ley del Régimen Electoral, define el principio de Publicidad y Transparencia, de la siguiente manera: “*Todas las actividades vinculadas al ejercicio de la democracia son públicas y sus procedimientos garantizan su transparencia. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en Ley que defina con precisión sus alcances y límites*”.

La ley del órgano electoral, en su Artículo 79, establece algunas disposiciones de acceso a la información del Padrón Electoral. “*La información estadística del Padrón Electoral es pública. Las organizaciones políticas podrán solicitar una copia digital de la misma al Servicio de Registro Cívico. La entrega de esta información se sujetará al calendario electoral establecido por el Tribunal Supremo Electoral. Las organizaciones políticas son las únicas responsables sobre su uso. El Servicio de Registro Cívico, proporcionará los datos solicitados de las personas naturales, a requerimiento escrito y fundamentado del Ministerio Público, de un Juez o de un Tribunal competente*”.

6.2.2 Ejercicio ciudadano: Realizar 1(un) pedido de acceso a la información pública al organismo electoral, solicitando datos acerca de las denuncias recibidas por el organismo electoral en relación a las irregularidades del padrón correspondientes a las dos últimas elecciones nacionales. Realizar 1 (un) pedido de acceso a la información pública al organismo a cargo de otorgar documentos que acrediten identidad civil en los procesos electorales, solicitando datos sobre indocumentación, procesos de saneamiento documentación desarrollados en el período correspondiente a las dos últimas elecciones nacionales. En este caso, incorpore una pregunta que sondee la vinculación con los organismos que construyen el registro electoral (descripción de procesos, por ejemplo)

Se anexa copia de las notas de acceso a la información remitidas al TSE, SERECI y SEGIP.

7 Mecanismos de denuncia frente a irregularidades del proceso electoral

7.1 ¿Existen mecanismos para la realización de denuncias en relación a irregularidades en torno al proceso electoral (tanto para la etapa de registro como para la jornada electoral)?

Los delegados de organizaciones políticas acreditados en procesos electorales, los delegados debidamente acreditados de organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en referéndums podrán realizar apelaciones u observaciones sobre el desarrollo del conteo de votos en la Mesa de Sufragio: Las ciudadanas o ciudadanos podrán hacer sólo observaciones, siempre que estén inscritos en la misma mesa de sufragio.

Las apelaciones realizadas por personas jurídicas deberán ser ratificadas, ante el Tribunal Electoral Departamental correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al cierre de la mesa y antes del cierre del Cómputo Departamental. Si no es ratificada, el Tribunal Electoral Departamental no tendrá la obligación de resolver la apelación. Las observaciones de los ciudadanos, no requieren ratificación. (Artículo 170 de la Ley del Régimen Electoral).

7.2 ¿Qué organismo las recoge? ¿Existen registros acerca de estas denuncias? ¿Se dan respuestas a dichas denuncias? ¿Cómo se generan/ procesan las respuestas?

Así, el propio órgano electoral recibe y procesa las denuncias. Estas pueden ser presentadas en las propias mesas electoral y resueltas por los Tribunales Elecorales departamentales.

7.3 ¿Existen mecanismos de observación electoral y/o acompañamiento cívico/electoral? ¿Son nacional y/o internacionales? ¿Qué normativa regula estos procesos? ¿Desde cuándo se implementan?

La Ley del Órgano electoral de 2010, reconoce y establece un procedimiento de acreditación para las misiones de acompañamiento electoral, sean internacionales o nacionales (Artículo 253 y 254). La observación doméstica o ciudadana de elecciones es reconocida desde el año 2007, cuando la entonces Corte Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Observación Electoral Nacional.

7.4 **En caso de existir la observación internacional**

7.4.1 ¿Realizaron los organismos internacionales algún tipo de recomendación sobre el proceso electoral para las dos últimas elecciones nacionales? En caso afirmativo, informar los puntos relevantes de las recomendaciones.

En las Elecciones Generales de 2009, participaron Misiones Internacionales de Observación Electoral de la OEA, UE, Centro Carter. Como se ha visto, todas ellas coincidieron en recomendar que exista un documento único de identidad como base para el registro en el padrón electoral.

<http://www.oas.org/es/sap/deco/moe/bolivia09-dic/default.asp>

http://www.eeas.europa.eu/eueom/pdf/missions/moe_ue_informe_final.pdf

http://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/election_reports/FinalReportBoliviaVoterRegistration2009-sp.pdf

7.5 **En caso de existir la observación nacional**

7.5.1 ¿Realizaron los organismos nacionales relacionados con la observación electoral algún tipo de recomendación sobre el proceso electoral para las dos últimas elecciones nacionales? En caso afirmativo, informar los puntos relevantes de las recomendaciones.

En las elecciones generales de 2005 y 2009, la Iniciativa Nacional de Observación Electoral “Bolivia Transparente”, monitoreo el proceso electoral.

<http://www.boliviatransparente.org/index.php/marco-normativo/100-observacion-electoral-2009>

7.6 **Sitio Web.**

7.6.1 ¿Cuenta el organismo electoral un sitio Web oficial? ¿Y el organismo que otorga los documentos que acreditan identidad? De tener un sitio web, por favor indique su/s dirección/es electrónica/s completa/s e inserte una captura de imagen de la página de inicio.

a. Órgano Electoral Plurinacional: <http://www.oep.org.bo/>



b. SERECI: <http://sereci.oep.org.bo>



c. SEGIP: <http://www.segip.gob.bo/web/>



7.6.2 Marque con una cruz en el siguiente cuadro el tipo de información que se encuentra disponible en cada uno de los organismos antes indicados.

Información	Organismo Electoral	Organismo de Documentación
Organigrama de autoridades y funcionarios y sus datos de contacto	X	Solo datos de contacto de las oficinas departamentales.
Resultados electorales de las últimas elecciones	X	

Estadísticas sobre registro de nacimiento /documentación		X
Materiales de capacitación y orientación al elector / habitante	X	X
Canales para la realización de denuncias online con sus correspondientes respuestas	X	X
Normativa, proyectos de reglamentos y de otras disposiciones de carácter general	X	X
Gestión Administrativa (Trámites, seguimiento de los mismos, solicitud de turnos, etc.)	Informes de Auditoria	Informes de Auditoria
Presupuesto, ejecución del gasto		
Campañas de información (como cronogramas, programas de sensibilización, convocatorias, etc)	X	X
Registro Electoral: ¿Puede consultarse el padrón?	X	
Registro Electoral: ¿Puede solicitarse rectificaciones o modificaciones?		
Vinculación con organismo articulado en materia electoral/ identificación	X	X

8 Sensibilización y Participación ciudadana - Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de procesos electorales transparentes y que garanticen el derecho al ejercicio del voto.

8.1 ¿Se han desarrollado en las dos última elecciones nacionales, por parte del Estado, campañas de educación electoral y de promoción de la participación en los procesos electorales? De existir, por favor, descríbalas indicando qué organismos las desarrollaron, en qué períodos y su contenido fundamental.

En las Elecciones Generales de 2005 la Dirección de Educación Ciudadana denominada Campaña Nacional de Educación Ciudadana "Elecciones 2005: Comencemos bien, elijamos mejor ", mediante diversos medios de comunicación.
http://www.oep.org.bo/centro_doc/separatas/campana_egp2005_sep2.pdf

Para las elecciones generales de 2009, se ejecuto el Programa Nacional de Educación Ciudadana para Vivir en Democracia, que brindo información sobre el proceso electoral y los programas de gobierno de los candidatos.
<http://www.oep.org.bo/PadronBiometrico/programas.aspx>

Asimismo, en el 2009, se ejecuto una estrategia de comunicación e información pública para acompañar el empadronamiento ciudadano al registro electoral biométrico.
<http://www.oep.org.bo/padronbiometrico/comunicacion.aspx>
<http://www.oep.org.bo/PadronBiometrico/mensaje.aspx>

8.2 ¿Qué roles pueden desarrollar los ciudadanos en el proceso electoral? ¿Participan como autoridades de mesa, fiscales, personeros, o tienen algún tipo de rol formal dentro del proceso? De contar con un rol, descríballo e indique si son funciones obligatorias, optativas y cómo se percibe, en general, esta función entre los ciudadanos.

La selección de los jurados electorales de cada una de las Mesas de Sufragio, estará a cargo de los Tribunales Electorales Departamentales, al menos, con treinta (30) días

de anticipación al acto electoral mediante sorteo en acto público de la lista de personas habilitadas para votar.

El Jurado Electoral es la ciudadana o el ciudadano que se constituye en la máxima autoridad electoral de cada mesa de sufragio y es responsable de su organización y funcionamiento.

El Jurado Electoral de cada una de las Mesas de Sufragio estará constituido por tres (3) jurados titulares y tres (3) suplentes, los que deberán estar registrados como electores en la mesa de sufragio en la que desempeñen sus funciones. Por acuerdo interno o por sorteo se designará a una Presidenta o Presidente, a una Secretaria o Secretario y a una o un Vocal, en cada una de las mesas de sufragio. El desempeño de la función de Jurado de Mesa de Sufragio es obligatorio, con sanción de multa en caso de ausencia en el día de la votación.

Tradicionalmente, esta carga pública, obligatoria y no remunerada, es cumplida con alto valor cívico por los ciudadanos seleccionados. En una encuesta nacional realizada el año 2006, el 85% de respondió que cumplía la labor de jurado de mesa como un compromiso cívico y no necesariamente por ser una obligación legal.

8.3 ¿Hay OSC que trabajen en la vinculación específica entre acceso a la identidad civil y al ejercicio del voto? Describa sus principales líneas de acción y datos de contacto. Si estas organizaciones han desarrollado campañas y programas específicos en las dos últimas elecciones nacionales, por favor, descríbalas como se solicita para el caso de las estatales, en el punto 8.1.

Si bien existen OSC que han promovido y promueven el acceso a la identidad civil, para grupos vulnerables, como niños, mujeres, indígenas y tercera edad, estas se orientan de forma general al acceso a documentos de identidad para el ejercicio de derechos, pero no necesariamente enfocado al ejercicio del voto. Entre 2004 al 2008, se conformó el Consorcio de Participación Ciudadana, coordinada por CERES e integrada por una coalición de ONGs, que trabajó de forma articulada con la entonces CNE, pero que una vez concluido su apoyo externo no se pudo sostener.

Asimismo Bolivia Transparente ha estado monitoreando las reformas al sistema electoral, el padrón biométrico y registro civil. Fundación CONSTRUIR, ha promovido la formación de una Plataforma Ciudadana por el Derecho a la Identidad, y ha abogado públicamente para avanzar hacia el Documento Único de Identidad Nacional.

9 Evaluación de la vinculación entre identidad civil y derecho al voto

9.1 Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de electoral y de identificación de su país, considerando especialmente, los mecanismos que los vinculan en el marco de los procesos electorales?

Un elemento esencial para la confianza en el sistema electoral constituye el Padrón Electoral Biométrico, que ha permitido un mejor control de múltiples inscripciones, así como el registro de poblaciones que no votaban habitualmente.

9.2 ¿Cuáles son las principales debilidades de los mismos?

La principal debilidad tiene que ver con la gestión de registro civil y documentos de identidad, en dos órganos diferentes. Aunque se avanzó en mecanismo de contrastación de las dos bases de datos, queda en la agenda pendiente, el documento

único de identidad.

Debe recordarse, que el documento de registro en el Padrón Biométrico ha sido el documento de identidad, y los datos ingresados podrían estar arrastrando los problemas, déficits registrales y altos porcentajes de documentación errónea existente en el país.

9.3 Identifique 2 (dos) “buenas prácticas” en cada uno de los sistemas, que hagan a la garantía del derecho a la identidad y al derecho del ejercicio del voto.

En ambos registros se han dado programas proactivos de inscripción ciudadana, mediante brigadas móviles, lo que ha permitido ampliar la cobertura, incluir grupos tradicionalmente marginados y llegar más cerca de las comunidades. Asimismo, el uso de TICs, en ambos sistemas ha permitido desconcentrar este servicio, que tradicionalmente fue altamente centralizado.

9.4 ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza estos dos derechos por separado y su vinculación en el marco de los procesos electorales? Considere aquí señalar si las garantías son mínimas, si su país ha realizado avances que usted considere importantes en este sentido dentro del período de estudio.

En el periodo de estudio, los mayores avances ha sido la conformación del TSE como un (cuarto) órgano público independiente y autónomo, al menos formalmente. De igual forma, el haber pasado el sistema de identificación personal de la Policía Nacional hacia el SEGIP, a cargo de personal civil, es también un enorme paso.

9.5 Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los puntos anteriores.

En la agenda pendiente, debe promoverse que el SEGIP sea transferido de la tuición del Ministerio de Gobierno al Órgano Electoral Plurinacional, y que el SERECI, gestione y articule el registro civil, el registro electoral y el registro de identidad personal, consolidando esas bases de datos en una sola, que permita generar el Documento Único de Identidad.

Este tema hace a una discusión más amplia sobre las condiciones necesarias para un registro electoral inclusivo y sobre cómo universalizar el derecho del sufragio de la población, en particular a aquella con menor instrucción, posibilidades económicas y sociales, hábitat en zonas alejadas de los grandes centros urbanos y con carencia de acceso a canales informativos tradicionales. Sin lugar a dudas, unos de esas condiciones, tiene que ver con el acceso universal al Documento de Identidad.